

Informe Secretarial. Soledad, agosto 27 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por JOSE VASCO MORALES, quien actúa mediante apoderado judicial contra ERIC JAVIER SIERRA CAMPO Y KELLY JOHANA ORTIZ CORREA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-01122. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
Soledad, diciembre 2 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 148 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte 1/5 del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos salariales embargables que devenga la demandada, KELLY JOHANA ORTIZ CORREA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.523.554, como empleado de la empresa GRUPO MAESTRA, situadas sus oficinas en la Calle 71 No. 38 – 107 Barranquilla. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$4.005. 217.00M. L. he indíquesele que demandante se identifica con C.C. No. 72.168.312.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.

JUEZA

nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria